

Señores,

MINISTERIO DE VIVIENDA CUIDADO Y TERRITORIO - FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA).

correspondencia@minvivienda.gov.co

emendivelso@minvivienda.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD ACCESO A EXPEDIENTES DIGITALES-PROCESOS DE COBRO COACTIVO N°004-2022 Y 026 DE 2022.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** comedidamente procedo dentro del término legal, a **PRESENTAR DERECHO DE PETICION** en referencia a los procesos de cobro coactivo N°004 de 2022 y 026 de 2022, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Colombia Política de Colombia con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se remita se remita con destino al suscrito expedientes digitales completos de los procesos de cobro coactivo N°004 de 2022 y 026 de 2022, así como los que se encuentren vigentes y que fueron abiertos en virtud de las resoluciones 0122 del 26 de febrero de 2018, 0152 del 02 de marzo de 2018 y 1714 del 08 de julio de 2021.

II. HECHOS

1. El 26 de febrero de 2018 se profirió la Resolución N°0122 “ *Por medio de la cual se declara un incumplimiento al PROYECTO HABITAD SALUDABLE GIRARDOT, en el Municipio de Girardot-departamento de Cundinamarca*”
2. Posteriormente, el 02 de marzo de 2018 se profirió la resolución N°0152 “*Por medio de la cual se declara un incumplimiento al PROYECTO HABITAD SALUDABLE GIRARDOT, en el Municipio de Girardot-departamento de Cundinamarca*”.
3. Finalmente, el 08 de julio de 2021 se profirió la resolución N°1714 “*Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto , contra la Resolución N°0152 del 02 de marzo de 2018*”.
4. En virtud de lo anterior, fueron abiertos los procesos de cobro coactivo N°004 de 2022 y N°026 de 2022.

5. Por lo anterior, la copia íntegra de los expedientes en la petición es sumamente necesaria para mí representada la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- a. El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
- b. Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...)

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de **los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que el documento solicitado sea remitido al correo relacionado en el aparte de notificaciones.

IV. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

V. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la calle 69 N° 4-48, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.
Recibiré el expediente en el correo notificaciones@gha.com.co

Respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.